

contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 5 de junio de 1972, sobre zona marítimo-terrestre, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar en el enjuiciamiento del fondo de la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don José María López-Mesas de la Cierva, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), frente a las Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 23 de septiembre de 1971 y de 5 de junio de 1972, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones, incluida la de dichas Ordenes, a partir del momento en que en el expediente administrativo obraban los informes pertinentes, entre ellos el del Ayuntamiento demandante, con el fin de que dichas actuaciones se reanuden de nuevo, cumpliendo con los trámites referidos en la precedente motivación. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**6423** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.033/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.033/72, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia contra la desestimación tácita por la Dirección General de Obras Hidráulicas del recurso de alzada deducido contra acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 17 de octubre de 1970, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, frente a la desestimación presunta del recurso de alzada dirigido al Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, impugnando acuerdo del Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 17 de octubre de 1970, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas se encuentran ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**6424** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.817/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.817/71, promovido por don Enrique García Soucase, «Broseta Cardona, S. L.», «Autos Mediterráneo, S. A.», y «Autobuses Fernández López, S. L.», contra desestimación tácita por el Ministerio de Obras Públicas, ampliado más tarde a la Resolución expresa «igualmente desestimatoria» de 6 de octubre de 1972, sobre obligación de acudir a la estación Norte de autobuses de Valencia y el señalamiento de trayectos urbanos de acceso a dicha estación de diversas líneas regulares de transporte de viajeros, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso número 300.817 de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Enrique García Soucase, «Broseta Cardona, S. L.», «Autos Mediterráneo, S. A.», y «Autobuses Fernández López, S. L.», «Autobuses Fernández López, S. L.», «Autobuses Limitada», contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 18 de noviembre de 1970 y la de 8 de octubre de 1972 del Ministerio de Obras Públicas, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones ajustadas

a derecho, que confirmamos por esta sentencia, y absolvemos a la Administración de la presente demanda, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**6425** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.733/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.733/71, promovido por doña Catalina Marqués Ferrer contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972, sobre intensificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y muelle del puerto de Andraitx, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos asimismo la desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 300.733/71, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de doña Catalina Marqués Ferrer, contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972, habiendo sido parte demandada la Administración, y el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima Laboral Mallorquina de Autobuses» («SALMA»), por encontrar tal Resolución ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la presente demanda. Sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**6426** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.091/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.091/71, promovido por «Jiménez Álvarez, S. R. L.», contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de octubre de 1970, sobre clausura de expediente incoado para establecer un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sanlúcar la Mayor y Carrión de los Céspedes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 300.091 de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de la Empresa «Jiménez Álvarez, S. R. L.», contra las Ordenes ministeriales de la Dirección General de Transportes Terrestres y el Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo y 30 de octubre de 1970, sobre clausura de expediente para establecer servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sanlúcar la Mayor y Carrión de los Céspedes, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos por esta sentencia, absolviendo a la Administración. Sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.